

## GOBERNACION DEL CESAR GRUPO GESTION DE RENTAS



## SUBGRUPO DE FISCALIZACION Y AUDITORIA TRIBUTARIA

## EMPLAZAMIENTO A CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

La Suscrita Funcionaria del Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria del Grupo Gestión de Rentas en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 426 de noviembre de 2005, Decreto 000142 del 2005, Ordenanza 00066 de 2012, Decreto 164 del 2013 y los artículos 684,703 y 705 del Estatuto Tributario Nacional, y las demás normas reguladoras del Impuesto de Vehículos Automotor y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto:

## **EMPLAZA**

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, proceda a presentar las declaraciones y pagos OMITIDOS de los vehículos identificados con las PLACAS, NITS, NOMBRES y VIGENCIAS relacionadas en a continuación:

PLACA	NIT	NOMBRE	DIRECCION	AUTO	EMPLAZA	VIGENCIAS
EYW496	80795008	PEDRO WILDER VARGAS RIVERA	CRA 10 1128, LA DORADA-CALDAS	4979-2022	4979-2022	2022
VAT447	900381061	PLUSSERVICIOS S.A.S.	CLL 17 N 14-52, MEDELLIN-ANTIOQUIA	4984-2022	4984-2022	2022
JVL554	3811823	RAMON ALONSO DIAZ VEGA	CL 7 RECREO 80 55, CARTAGENA-BOLIVAR	4990-2022	4990-2022	2022
VAT007	7470107	REGINALDO ANTONIO REDONDO REDONDO	CALLE 13 No. 12-55, RIOHACHA-LA GUAJIRA	4995-2022	4995-2022	2022
FIZ249	900746639	REPRESENTACIONES ARIGUANI SAS	MZ E19 CASA 17A URB COLOMBIAURB. COLOMBIA, VALLEDUPAR-CESAR	4996-2022	4996-2022	2022
VAW044	56076814	RITA ELENA ACOSTA CUELLO ELENA ACOSTA CUELLO	CLL 9A N19A 21LOS CORTIJOS, VALLEDUPAR-CESAR	5000-2022	5000-2022	2022
VAU109	5013065	RODRIGO VILLARREAL JACOME	CALLE 24 B. VILLARONIA, BOSCONIA-CESAR	5003-2022	5003-2022	2022
VAM422	45467175	RUTH MARIA ALTAMIRANDA BATISTA	PIEDRA DE BOLIVAR 29-43, CARTAGENA-BOLIVAR	5010-2022	5010-2022	2022
FIZ526	901441097	SAANTINA S.A.S.	CALLE 16 N 21 - 05 EL CARMEN, MAICAO-LA GUAJIRA	5013-2022	5013-2022	2022

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción según lo estipulado en el Decreto 426 del 2005, (Art 188) o la Ordenanza 066 del 2012 (Art 233) según sea el caso, sin perjuicio de la sanción mínima establecida. La sanción que le corresponde debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratoria vigente al momento del pago.

Vencido el termino y agotados los procedimientos de rigor que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el funcionario del Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria procederá a remitir el expediente al Subgrupo de Liquidación Oficial para que se adelanten los trámites pertinentes.

Notifíquese el presente acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto de Rentas Departamental, cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web oficial del Departamento del Cesar, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.

El presente edicto se publica el día 15 de agosto de 2023 y se retirará el día 16 de septiembre de 2023.

Recibimos respuesta al presente en la oficina del Grupo de Rentas, Gobernación del Cesar, Edif. Alfonso López Michelsen, calle 16 No 12-120, teléfonos 574 82 30, 574 82 70 Ext. 111.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS NAVARRO RUIZ Coordinador Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria Programa Gestión de Rentas